

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Garantía en las contrataciones del Estado y la afectación del
derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022**

TESIS

Para optar el título de abogado

Autor: Bach. Christian Paul Becerra Loyola

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Garantía en las contrataciones del Estado y la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio (Presidente)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Miembro)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Garantía en las contrataciones del Estado y la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022

Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo.

Bach. Christian Paul Becerra Loyola
(Autor)

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
(Asesor)

Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós las 18:30 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designados con la **Resolución Decanal N° 0150-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 03 de mayo del 2022** integrado por la Dra, Carmen Rosa Alcántara Mío con DNI N° 00252831, en su condición de presidenta, Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **Garantía en las contrataciones del Estado y la Afectación del Derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes, 2022**, ejecutada por el bachiller en Derecho **Christian Paul Becerra Loyola**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet; Mg. Norman Mendoza García, ausente por fallecimiento.

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. La presidenta del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al bachiller CHRISTIAN PAUL BECERRA LOYOLA para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Bueno (X) Muy Bueno () y Sobresaliente ().

Por tanto, el Bachiller, queda APTO, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19 horas con 33 minutos, del mismo día, la presidenta del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Dra. CARMEN ROSA ALCANTARA MIO
Presidenta de Jurado de Tesis

Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
Miembro de Jurado de Tesis

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mi madre Isabel, por su apoyo incondicional a lo largo de todo este tiempo, por inculcarme valores, por alentarme a continuar a pesar de los obstáculos que se me presentaron en el camino.

A mis hermanos: Yolanda, Herman, Cinthia y Duber, por ofrecerme siempre su apoyo incondicional en los momentos difíciles y motivarme a continuar adelante.

A mi esposa Celia, por apoyarme en cada momento y motivarme a seguir avanzando.

A mi bebé, que aún no nace, pero ya es parte de mi vida y me motiva día a día a esforzarme por crecer tanto en lo personal como en lo profesional.

A mis ángeles: Mi padre Alejandro y mi sobrino Carlos, que ya no se encuentran a mi lado en este mundo terrenal, pero sé que desde el cielo siempre guiarán mi camino y sé que estarán felices por este logro.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios infinitamente por brindarme vida, salud y la fuerza para continuar con mis metas a pesar de los obstáculos que se me presentaron.

A los docentes de la casa de estudios - Universidad Nacional de Tumbes, por transmitirme sus valiosos conocimientos, por la enseñanza y dedicación a lo largo de la carrera universitaria.

ÍNDICE GENERAL

Carátula.....	i
Carátula de jurados.....	ii
Carátula de originalidad	iii
DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
ÍNDICE GENERAL.....	4
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN.....	7
ABSTRACT	8
CAPITULO I.....	9
1. INTRODUCCIÓN.....	9
CAPITULO II.....	12
2. ESTADO DEL ARTE	12
2.1. Antecedentes	12
2.2. Bases teóricas-Científicas.....	17
2.3. Definición de términos básicos	26
CAPITULO III.....	28
3. MATERIALES Y MÉTODOS.....	28
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	28
3.2. Población, muestra y muestreo.....	30
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	31
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos	33
CAPITULO IV.....	35
4. RESULTADOS.....	35
4.1. Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado.....	35
4.2. Afectación del derecho a recurrir los actos administrativos	40
4.3. Relacionar la percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del Estado y la afectación del derecho a recurrir a los actos administrativos.....	44
4.4. Correlación de variables aplicando Rho de Spearman.....	45
5. DISCUSIÓN	46
5.1. Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado.....	46
5.2. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos	50
5.3. Relacionar la percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del Estado y la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos.....	52
CAPITULO V.....	54
CAPITULO VI.....	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56
ANEXOS.....	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	30
<i>Población de la comunidad jurídica y muestra del estudio.</i>	<i>30</i>
Tabla 2.	33
<i>Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto</i>	<i>33</i>
Tabla 3.	35
<i>Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Naturaleza jurídica sobre las garantías en las contrataciones del Estado.</i>	<i>35</i>
Tabla 4.	36
<i>Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Principios jurídicos sobre la garantía en las contrataciones del Estado.</i>	<i>36</i>
Tabla 5.	38
<i>Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Tipología del proceso sobre la garantía en las contrataciones del Estado.</i>	<i>38</i>
Tabla 6.	40
<i>Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos reconocidos sobre las garantías en las contrataciones del Estado.</i>	<i>40</i>
Tabla 7.	41
<i>Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Principios jurídicos de la afectación del derecho a recurrir a los actos administrativos.</i>	<i>41</i>
Tabla 8.	42
<i>Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos relacionados en la afectación del derecho a recurrir en los actos administrativos.</i>	<i>42</i>
Tabla 9.	44
<i>Matriz de correlación entre las dimensiones de las variables.</i>	<i>44</i>
Tabla 10.	45
<i>Correlación de variables aplicando Rho de Spearman</i>	<i>45</i>

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 01. Operacionalización de variables.....	61
Anexo 02. Cuestionario.....	63
Anexo 03. Cuestionario en Google Forms.....	66
Anexo 04. "Matriz de consistencia"	75

RESUMEN

La presente investigación “Garantía en las contrataciones del Estado y la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022”, se centra en el pago de la garantía por interposición del recurso de apelación, tiene como objetivo desarrollar variadas interpretaciones desde una perspectiva de la comunidad jurídica, toda vez que el aludido pago puede vulnerar derechos de los postores. En ese sentido, lo que ha originado que iniciemos la presente investigación es establecer la percepción jurídica que tienen los abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes -ICAT-, respecto del pago de la garantía para la interposición del recurso de apelación en las contrataciones del Estado, por lo que, la finalidad es determinar si la misma configura una vulneración al derecho a recurrir los actos administrativos; para la misma se aplicó la metodología de investigación de tipo descriptivo – explicativo, con un foque cuantitativo y diseño no experimental, utilizando para la recolección de los datos el cuestionario, concluyendo que, la percepción jurídica de los expertos indica que la exigencia de una garantía resulta beneficiosa para asegurar de manera eficaz el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Palabras claves: Garantía, contrataciones del Estado, recurso de apelación, derecho a recurrir, acto administrativo, obligación contractual.

ABSTRACT

The present investigation "Guarantee in the hiring of the State and the affectation of the right to resort to administrative acts in Tumbes 2022", focuses on the payment of the guarantee for filing the appeal, it aims to develop varied interpretations from a perspective of the legal community, since the aforementioned payment may violate the rights of the bidders. In that sense, what has caused us to initiate this investigation is to establish the legal perception that the lawyers of the Illustrious Bar Association of Tumbes -ICAT- have, regarding the payment of the guarantee for the filing of the appeal in the hiring of the State, therefore, the purpose is to determine if it configures a violation of the right to resort to administrative acts; for it, the descriptive-explanatory research methodology was applied, with a quantitative approach and non-experimental design, using the questionnaire for data collection, concluding that the legal perception of the experts indicates that the requirement of a guarantee It is beneficial to effectively ensure compliance with contractual obligations.

Keywords: Guarantee, State contracts, appeal, right to appeal, administrative act, contractual obligation.

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

Por mandato de la Constitución, el Estado contrata bienes, servicios y obras que requiere a través de un procedimiento de selección que garantiza que determinados postores presenten sus ofertas, de manera que el Estado pague por lo mejor al menor precio. En esa perspectiva, la legislación busca que los procedimientos de selección se desarrollen de forma rápida, sin que ello implique poner en riesgo la contratación.

Una de las reglas que se prevén para impedir que estos procedimientos se obstaculicen es la llamada garantía por interposición de recurso. La cual, se trata de una garantía que se exige al postor que pretende impugnar la buena pro de un procedimiento de selección.

En nuestra legislación, el recurso de apelación se encuentra establecido en el numeral 41.5 del artículo 41 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (TUO), el cual indica que esta garantía se otorga al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o de la entidad, dependiendo de quién resolverá el recurso; asimismo, esta norma predice que la garantía será hasta por el 3% del valor referencial o estimado.

Por su parte, en el artículo 124 del Reglamento del TUO, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica el límite máximo de 300 UIT al valor de la garantía, establece también que la misma debe tener el plazo mínimo de vigencia de 30 y 60 días, dependiendo de si se otorgada a favor de la entidad o del OSCE, respectivamente, cabe adicionar que esta garantía debe renovarse hasta que se agote la vía administrativa.

La presente Investigación se centra en la garantía por interposición del recurso y su finalidad es determinar si la misma configura una vulneración al derecho a

recurrir los actos administrativos, lo que ha originado que iniciemos el presente trabajo de investigación.

Para tener excelentes resultados en la presente investigación se ha examinado las tesis de Segovia Moran, A. (2018) "La garantía por interposición de recurso de apelación como requisito de admisibilidad en las contrataciones del estado restringe el derecho de recurrir los actos administrativos", Cáceres Aguilar, D. (2015) "Efectos del otorgamiento de garantía como requisito de admisibilidad para la interposición del recurso de apelación en las contrataciones del estado", Mayorca Munive, G. (2018) en su trabajo académico "Reflexiones y alternativas a la garantía por interposición del recurso de apelación en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento", Alejos Guzman, O. (2020), en su artículo "La garantía por interposición de recurso de apelación en la contratación pública".

Mediante la presente investigación se procura considerar la percepción jurídica de los expertos sobre la figura de la garantía por la interposición del recurso de apelación en las contrataciones del estado, prevista en el artículo 124 del Reglamento del TUO, cuyo procedimiento ha sido establecido en la aludida norma y su afectación al derecho a recurrir los actos administrativos, para lo cual se ha visto conveniente usar la encuesta, la misma que será aplicada a los expertos de la comunidad jurídica de Tumbes.

Cabe resaltar, que la presente investigación se centra en el pago de la garantía por interposición del recurso de apelación, y tiene como objetivo desarrollar distintas interpretaciones desde una perspectiva de la comunidad jurídica, toda vez que el aludido pago puede vulnerar derechos de los postores; asimismo, se aplicó la metodología de investigación de tipo descriptivo – explicativo, con un foque cuantitativo y diseño no experimental, utilizando para la recolección de los datos el cuestionario.

Por otro lado, es trascendental efectuar esta investigación por cuanto conlleva a identificar la verdadera problemática que encierra esta figura jurídica, en

tanto, la garantía por interposición de recurso de apelación como instrumento para desincentivar las impugnaciones maliciosas o temerarias es insatisfactoria. En tal sentido, es preciso reflexionar si existen otras alternativas más moderadas, es decir, que provean soluciones más idóneas y/o menos gravosas.

En ese sentido se esboza como una posible solución, la imposición de una garantía por interposición de recurso, la cual es ejecutada cuando el impugnante pierde.

CAPITULO II

2. ESTADO DEL ARTE

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Buenaño Pérez (2017) en su trabajo de investigación "Efectos jurídicos de la limitación para presentar acciones constitucionales en materia de contratación pública", concluyó que se está delimitando acceder a la vía constitucional en materia de contratación, se evidenció que se estaría obstaculizando de forma injustificada el derecho del administrado de acceder a la justicia, violándose un debido proceso, así como su derecho de recurrir.

Ricaurte Martínez (2017) en su trabajo de Investigación "El mecanismo planteado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para presentar reclamos y recursos y los derechos constitucionales a la seguridad jurídica y al debido proceso", concluyó que las distintas y sustanciales falencias de las que padecen las disposiciones contenidas en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP, hacen que los procedimientos previstos para resolver y presentar reclamos y recursos en los procesos de contratación no observan los derechos constitucionales al debido proceso.

Vazquez Ochoa (2021) en su trabajo de investigación "La eficacia de los medios de impugnación en la contratación pública ecuatoriana", concluyó que los medios de impugnación en la contratación pública ecuatoriana son infructíferos, no manifiestan la problemática que actualmente aqueja a los ciudadanos, no se admiten a trámite los medios de impugnación oportunamente, eso

afecta al procedimiento precontractual, puesto que no podrá ser rectificado ágilmente, lo cual acarrea su ineficacia.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Aguilera Mendoza y Zavaleta Ledesma (2013) en su tesis “El artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1017, que regula el recurso administrativo de apelación en un proceso de selección y su incidencia en los derechos”, tuvo como objetivo instituir si existe afectación de los Derechos Constitucionales de acceso a la justicia y a un debido procedimiento en los recursos de apelación, empleó una investigación con enfoque mixto, obtuvo como resultado que los tesisistas, consideran que es necesario modificar la figura de la garantía como un requisito de admisibilidad del recurso de impugnación en las contrataciones del estado, y crear una figura administrativa sancionadora para los postores que impugnen buscando el retraso en los procesos, concluyó que la garantía, afecta el derecho constitucional de petición y de defensa, debido a que es una barrera que limita su solicitud de apelación y limita la defensa del postor ante un acto irregular de la administración pública.

Alejos Guzman (2020) En su artículo denominado “La garantía por interposición de recurso de apelación en la contratación pública”, tuvo como objetivo comprobar que la garantía por interposición de recurso de apelación desincentiva la presentación de impugnaciones maliciosas o temerarias, concluyó que la garantía puede terminar desincentivando impugnaciones serias y legítimas, provenientes de postores con mejores ofertas (en términos de precio, calidad o ambos).

Anaya Quijano (2020) en su tesis “Contrataciones del Estado en el proyecto Olmos Tinajones - años 2017-2019”, tuvo como objetivo formular propuestas orientadas a mejorar el proceso de contrataciones del Estado en el proyecto Olmos Tinajones en los años

2017-2019, uso el método no experimental – descriptivo, obtuvo como respuesta que la realidad de contrataciones en el PEOT no ha considerado las tareas existentes y vigentes sobre este tema, concluyó que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), es fundamental, porque va a velar y promover que las entidades públicas desarrollen contrataciones eficientes.

Cáceres Aguilar (2015) en su tesis denominada “Efectos del otorgamiento de garantía como requisito de admisibilidad para la interposición del recurso de apelación en las Contrataciones del estado”, tuvo como objetivo analizar como repercute la eliminación de la presentación de garantía como requisito de admisibilidad para la interposición de recurso de apelación en las contrataciones del Estado, empleó el método cualitativo (entrevista), obtuvo como resultado que el 18% de encuestados manifiesta no haber tenido inconvenientes en los procesos de selección en los que participó, el 72% opinan que los procedimientos a los que participaron no fueron del todo eficientes, solo un 10% haya recurrido al recurso de apelación, y de este último porcentaje solo el 20% lo ha interpuesto ante la propia entidad, concluyó que la presentación de garantía como requisito de admisibilidad para la interposición de recurso de apelación en las contrataciones del Estado vulnera el debido proceso, debido a que la interposición del recurso de apelación está condicionada a la presentación de una garantía para ejercer un derecho fundamental.

Calle Yafac (2019) en su tesis “Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva a través del requisito de admisibilidad para la anulación del laudo en las contrataciones con el Estado”, tuvo como objetivo determinar el efecto de la incorporación de la carta fianza generado por la modificación a Ley de Contrataciones con el Estado, usó el método hipotético deductivo e inductivo, tuvo como resultado que existe un problema en el sistema de información judicial en la Corte

Superior de Justicia de Lambayeque, concluyó que con este requisito existe la afectación para el acceso a la justicia, según se deslinda de la Constitución Política de nuestro país en su artículo 138 indica que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el poder judicial.

Mayorca Munive (2018) En su trabajo académico denominado “Reflexiones y alternativas a la garantía por interposición del recurso de apelación en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”, concluyó que la garantía por interposición de recurso de apelación es una garantía sui generis que resulta ilegal, por cuanto, vulnera el derecho de defensa de los administrados y, asimismo, infringe los principios del debido procedimiento, eficacia, verdad material y participación.

Segovia Moran (2018) En su tesis denominada “La garantía por interposición de recurso de apelación como requisito de admisibilidad en las contrataciones del estado restringe el derecho de recurrir los actos administrativos”, tuvo como objetivo determinar si la garantía exigida como requisito de admisibilidad para la interposición de un recurso de apelación en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado constituye una restricción al derecho de recurrir los actos administrativos, empleó una investigación con enfoque analítico - inductivo, obtuvo como resultado que los recursos de apelación que se tienen como no presentados, tienen como común denominador la no presentación de la garantía por interposición de recurso, concluyó que el requerir la presentación de una garantía por interposición de recurso de apelación restringe el derecho de recurrir los actos administrativos.

Sifuentes Quilcate Wilder Alejandro (2019) en su tesis “El cobro de garantía en el recurso de apelación contra el acto administrativo que declara nulo el procedimiento de selección antes del otorgamiento de

la buena pro – Ley de Contrataciones del Estado”, tuvo como objetivo determinar las causas que influyen para el cobro a los proveedores en un procedimiento de selección por parte del OSCE del 3% del valor total del procedimiento de selección como garantía por interposición del recurso de apelación, empleo el método descriptivo, obtuvo como resultado que existe una evidente tendencia de los encuestados a considerar que se modifiquen el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y el artículo 124 de su Reglamento, concluyó que las exigencias del cobro del 3% del valor total del procedimiento de selección como garantía por interposición del recurso de apelación constituye una limitación en contra de los proveedores.

Soto Carrion y Quiñones Jaico (2017) en su estudio de investigación “Estudio de las adquisiciones del estado y tecnologías de información: el caso del sistema electrónico de contrataciones del Estado en el Perú”, su objeto estuvo constituido por las compras gubernamentales a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Compras del Estado (SEACE), la investigación fue descriptiva, explicativa y analítica, se tuvo como resultado que el 69% de los entrevistados señalaron que se trata de las compras de bienes, contrataciones de servicios y/o ejecuciones de obras, sin embargo, el 31% de los entrevistados considerando los avances en materia legislativa de contratación pública a nivel internacional, concluyó que los actos de corrupción en las adquisiciones y contrataciones se dan por el alto riesgo que implica manejar recursos para gastos del Estado.

Ucañan Cachy y Yapez Paredes (2020) en su tesis “Vulneración en la eficacia de las contrataciones del Estado para los procesos de contratación directa en emergencia sanitaria: tercer trimestre del año 2020 en la región Cajamarca”, tuvo como objetivo determinar cómo se ha vulnerado la eficacia de las contrataciones del Estado en los

procesos de contratación directa, tuvo una metodología de tipo aplicada de diseño descriptivo – explicativo, no experimental de corte transversal, de enfoque cualitativa, tuvo como resultado que si existe vulneración de la eficacia, eficiencia, transparencia, inmediatez, concluyó que existe vulneración en la eficacia de las contrataciones del Estado, en los procesos de compra directa en emergencia sanitaria en el último trimestre 2020.

2.2. Bases teóricas-Científicas

2.2.1. Variable N° 1: Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado.

Es necesario destacar que su origen parte del derecho privado, sobre el cual se destacó su aporte para bien de la seguridad y confianza de las partes que celebraban negocios jurídicos, y es justamente en razón de estas ventajas que se decidió acogerlo para el derecho público.

Mayorca Munive (2018) ha resumido este aporte del derecho privado de la siguiente manera:

“(...) la institución de la garantía se tomó de la idea de seguridad y confianza para crear una serie de instituciones en los más variados campos, se articula en base a una red de seguridades y garantías que hacen viable las relaciones de los ciudadanos con el Estado y con la administración”

Para Díez-Picazo (1987) como se cita en Mayorca Munive (2018) la garantía es “(...) toda medida de refuerzo que se añade a un derecho de crédito para asegurar su satisfacción, atribuyendo al acreedor un nuevo derecho subjetivo o unas nuevas facultades”

Por su parte, Villegas (1998) como se cita en Mayorca Munive (2018) define a la garantía como la “(...) obligación accesoria o no,

pero vinculada y sistematizada con la obligación principal, que crea un derecho subjetivo a favor del favorecido, que se agrega al derecho de crédito que se quiere asegurar”

A. Naturaleza jurídica sobre la garantía en las contrataciones del estado

Acerca de la naturaleza de la garantía, como lo afirma Dromi (2006) como se cita en Mayorca Munive (2018); estas buscan “(...) respaldar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones emanadas del contrato”.

Por otro lado, en la Opinión N° 077-2012/DTN, se ha precisado lo siguiente:

“(...) la garantía de fiel cumplimiento cumple una doble función: compulsiva y resarcitoria. Es compulsiva, pues lo que pretende es compeler u obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por éste. Asimismo, es resarcitoria, pues lo que se pretende a través de su ejecución es indemnizar a la entidad por los eventuales daños y perjuicios que haya sufrido debido al incumplimiento del contratista” (OSCE, 2012, p. 2).

B. Principios jurídicos sobre la garantía en las contrataciones del estado

Entre ellos tenemos:

- ✓ Libertad de concurrencia.
- ✓ Igualdad de trato
- ✓ Competencia
- ✓ Eficacia y eficiencia
- ✓ Equidad

Libertad de concurrencia

La Ley de Contrataciones del Estado, incorpora una definición de este principio en los siguientes términos:

“Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores” (El Peruano, 2019, p. 6).

Igualdad de Trato

Retamozo (2015) indica que, “de acuerdo con el principio de igualdad, la discriminación esta proscrita, la unidad no puede favorecer a ninguno de los postores, este principio debe respetarse en todas las etapas del proceso” (como se cita en Ucañan Cachy y Yapez Paredes, p. 32).

Competencia

Anaya Quijano (2020) afirma respecto de este principio que “Se deben establecer normas que determinen condiciones de la competencia y se pueda así obtener propuestas de más ventaja para el interés público” (p. 29).

Eficacia y Eficiencia

Ucañan Cachy y Yapez Paredes (2020) afirma que:

“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que

tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos” (p. 34).

Equidad

Cáceres Aguilar (2015) indica que, “consiste en la razonable equivalencia y proporcionalidad entre la institución convocante y los postores, sin perjuicio de las prerrogativas que corresponden al Estado en su objetivo de salvaguardar el interés público” (p. 24).

C. Tipología del proceso sobre la garantía en las contrataciones del estado

Garantía de seriedad de la oferta:

Como bien señala García Trevijano:

“Esta garantía tiene un doble objeto: (a) antes de la adjudicación de la buena pro constituye un instrumento disuasorio útil en relación con los que van a participar en los procedimientos selectivos. (...) se trata de preservar la seriedad en las ofertas formuladas por los licitadores, evitándose con ello, en definitiva, la participación en tales procedimientos de personas que carezcan de interés real en convertirse en adjudicatarios y, por tanto, en cumplir con el objeto del contrato; y, (b) una vez adjudicada la buena pro “tiene como objetivo preservar que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato” (como se cita en Carlos Rodríguez Manrique, p. 147).

Garantía de fiel cumplimiento

Rodríguez Manrique (2009) indica que:

“Es la garantía contractual por excelencia, tiene por finalidad respaldar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones asumidas por los contratistas, de modo que se resguarde a la administración por la inejecución de éstas y, de ser el caso, se le resarza por los daños y perjuicios que hubiese sufrido” (p. 147).

Garantía por el monto diferencial de la propuesta

Rodríguez Manrique (2009) indica que:

“Está garantía constituye un mecanismo suplementario para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el postor adjudicatario, en caso que su oferta se encuentre, desproporcionadamente, por debajo del valor referencial; situación que evidencia cierto grado de temeridad en la formulación de propuesta y podría implicar un incremento en el riesgo por incumplimiento” (p. 150).

Garantía por adelantos

“La garantía por adelantos constituye un mecanismo para asegurar el uso debido y oportuno de los pagos anticipados efectuados por las entidades” (Rodríguez Manrique, 2009, p. 151).

D. Derechos reconocidos sobre la garantía en las contrataciones del estado

Derecho al debido proceso

El investigador Mario Zambrano Simball (2009) hace la siguiente aseveración:

“Debido proceso, se refiere a aquella ley del país, que extrae su autoridad de los poderes inherentes y reservados del Estado, ejercidos dentro de los límites

de aquellos principios fundamentales de libertad y justicia, que yacen en la base de todas las instituciones civiles y políticas” (como se cita en Viviana Alexandra Buenaño Pérez, p. 25).

Por otro lado, Buenaño Pérez (2017) dice que:

“Derecho fundamental, con el que cuenta el administrado, en cuya ejecución contractual podrá hacer uso de este mecanismo para el resarcimiento de un derecho violentado, valiéndose de procedimientos claramente definidos por las leyes internas, es decir el derecho a ser oído ante un tribunal imparcial, respetando las garantías constitucionales (...)” (p. 25).

Derecho a recurrir

El doctor Buenaño Pérez (2017), dice que:

“El derecho a la impugnación es un derecho subjetivo de quien interviene en el proceso, es así que la impugnación se convierte en un recurso de los administrados, traduciéndose en la interposición como medio para obtener la corrección de los errores de la administración pública que perjudican al administrado” (p. 28).

2.2.2. Variable N° 2: Percepción jurídica de los expertos sobre la afectación del derecho a recurrir a los actos administrativos.

Cervantes Anaya (2004), señala que:

“El acto administrativo supone el ejercicio de actividades o casos concretos, de ahí que todo acto que tenga carácter general o abstracto no será un acto administrativo, pero podrá ser un acto de la administración; asimismo, plantea que, desde un punto de vista material, el acto administrativo

es toda manifestación de voluntad de un órgano del Estado, sea este administrativo, legislativo o judicial, con tal que el contenido del mismo sea de carácter administrativo” (como se cita en Sifuentes Quilcate Wilder Alejandro, p. 26).

Cabe acotar que, el supremo intérprete de la Constitución señala que “se vulneraría el derecho a recurrir los actos administrativos cuando se condiciona el ejercicio del derecho a impugnar. Es decir, cuando se requiere el pago de una tasa o derecho para recurrir las decisiones administrativas” (Tribunal Constitucional, 2005, Sentencia recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC, p. 7).

A. Principios jurídicos de la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos

Entre ellos tenemos los siguientes:

- ✓ Principio de Eficacia.
- ✓ Principio de verdad material
- ✓ Principio de participación

Principio de Eficacia

La Ley del Procedimiento Administrativo General, incorpora una definición de este principio en los siguientes términos:

“Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados” (El Peruano, 2019, p. 4).

Principio de verdad material

Sobre el particular, Linares (2013) se ha escrito:

“(…) que la verdad material tiene un peso imposible de soslayar en los procedimientos administrativos, incluido el recursivo, pues este es un fundamento fáctico del principio de legalidad, razón por la cual, «enfrentado» a propósitos de relativa eficiencia administrativa centrada en la celeridad en la solución del recurso, la aplicación del principio de verdad material debe prevalecer” (como se cita en Gonzalo Orlando Mayorca Munive, p.26).

Principio de participación

En atención a este principio, Morón (2017) indica:

“Los participantes y postores deberían lograr interponer su recurso de apelación sin la limitación de la garantía impugnativa, ya que de este modo se está generando un efecto contrario a dicho principio, el cual es favorecer, permitir o viabilizar su participación en los procedimientos administrativos, en este caso coadyuvando al control de la actuación administrativa, y no, como sucede hasta la fecha, provocando que ello obstruya, dificulte, dilate o cancele la intervención del administrado” (como se cita en Gonzalo Orlando Mayorca Munive, p. 27).

B. Derechos relacionados en la afectación del derecho a recurrir en los actos administrativos

Derecho de defensa en el procedimiento administrativo.

Podemos señalar que el derecho a la defensa en el procedimiento administrativo se manifiesta a través de otros derechos procedimentales, como son:

- a) **Derecho a ser notificado:** “Esta constituye una garantía para el administrado-ciudadano que le

permite una reacción frente a los actos que les afecten a sus derechos e intereses legítimos” (Aguilera Mendoza y Zavaleta Ledesma, 2013, p. 159).

b) Derecho de formular alegaciones y de pruebas:

“Derecho de los interesados a formular alegatos y defensas y a presentar pruebas, lo que por supuesto, no sólo puede ocurrir en el acto de la audiencia al interesado, sino en cualquier momento en el curso del procedimiento” (Aguilera Mendoza y Zavaleta Ledesma, 2013, p. 161).

c) Derecho a recurrir: (...) “derecho al ejercicio responsable de formular análisis, críticas o a cuestionar las decisiones y actuaciones de las entidades, lo cual supone que podrá interponer los recursos administrativos sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales a que haya a lugar” (Aguilera Mendoza y Zavaleta Ledesma, 2013, p. 162).

Derecho de petición.

Actualmente es un derecho fundamental de la persona consagrado en el numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, la misma que reconoce como un derecho fundamental de la persona al derecho de petición, al señalar que toda persona tiene derecho: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad." (Congreso Constituyente Democrático, 1993, p. 3).

2.3. Definición de términos básicos

Acto Administrativo

Define el acto administrativo, “como toda declaración de administración estatal en el marco del ejercicio de potestades administrativas, a través del cual atribuye su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados” (Segovia Moran, 2018, p. 49).

Apelación

“Es aquella vía de impugnación ordinaria por medio de la cual, una parte solicita que el superior jerárquico revise la actuación del inferior o subordinado, pretendiendo su revocación, reforma o sustitución” (Mejía Salazar, 2009, p. 40).

“La apelación es el único recurso establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, con el cual el participante puede oponerse a algún acto de la administración que afecte sus intereses durante un procedimiento de selección” (Segovia Moran, 2018, p. 48).

Contratista

“El proveedor que celebra un contrato con una entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento” (Mango Mamani, 2016, p. 22).

Contrato

“Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del Reglamento” (Mango Mamani, 2016, p. 22).

“Es el acuerdo de dos o más personas sobre un objeto de interés jurídico” (Matos Barzola, 2010).

Contrataciones con el Estado

Morante (2013) indica que:

“El objetivo fundamental de las contrataciones con el Estado es la determinación de normas que estén destinadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que desarrollen los organismos públicos, las mismas que deben efectuarse favorables con las opciones de precio y calidad, y oportunamente” (como se cita en Anaya Quijano, p.28).

Garantía.

Mango Mamani (2016) la define como:

“El término garantía contiene en esencia la finalidad de brindar seguridad, protección o certeza sobre algo. En este contexto, la Ley y su Reglamento, normas que tienen como objetivo principal lograr la contratación eficiente de bienes, servicios y obras para que las entidades del sector público puedan cumplir con sus funciones encomendadas frente a la comunidad, ha regulado las garantías que los postores y/o contratistas deben presentar durante un proceso de contratación pública” (p. 47).

Recurso Impugnativos

Retamozo Linares (2009) los define de la siguiente manera:

“Los recursos impugnativos son los medios a través de los cuales la entidad puede revisar sus propios actos, deviniendo por ello en un mecanismo de autocontrol, los que requieren para su materialización de la actuación del administrado impugnando un acto o una actuación, perspectiva desde la cual deviene en una carga para él” (p. 128).

CAPITULO III

3. MATERIALES Y MÉTODOS.

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Enfoque:

La presente investigación se fundamenta en un “enfoque cuantitativo”, debido a que se usó la recolección de datos cuantitativos, a través de las diversas técnicas estadísticas y posteriormente a ello otorgar respuesta a las incógnitas realizadas, comprobando de esta forma nuestra hipótesis teniendo como referencia la medición numérica y el análisis estadístico (Hernández y Mendoza, 2018).

Tipo:

La presente investigación es de tipo “descriptivo–explicativo”. Es de tipo descriptiva debido a que se realizó describiendo con exactitud sus características principales de las variables aludidas en este trabajo de investigación. Por otro lado, es explicativo debido a que no solo busca la descripción de concepciones o de fenómenos, si no que su finalidad es comprobar por qué se presenta en nuestra sociedad y determinar cuál es el contexto en que se evidencia o porque están relacionadas dos o más variables (Hernández y Mendoza, 2018).

Diseño:

La presente investigación es de diseño no experimental debido a que es una investigación que se llevó a cabo sin la manipulación deliberada de las variables, con la finalidad de observar situaciones ya existentes para luego ser analizadas (Cortés e Iglesias León, 2004, p. 27).

En la presente investigación, el Diseño es No Experimental, debido a que no se efectuó manipulación premeditada en ninguna variable. “Lo que se demuestra en este diseño de investigación es evaluar fenómenos y variables en la misma forma que se muestran en su medio natural, para que sean examinadas con posterioridad” (Hernández y Mendoza, 2018).

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

Para el contraste de hipótesis se utilizó la medida de Tau-C de Kendall, la misma que es usada para variables a un nivel de medición ordinal. Continuamente se sirven de él investigadores que relacionan estadísticamente escalas de tipo Likert porque las consideran ordinales (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018).

Hipótesis Nula

H₀: “V₁ Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del Estado en Tumbes 2022 (D₁, D₂) y V₂ Percepción jurídica de los expertos sobre la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022 (D₁, D₂), las variables y sus dimensiones no se encuentran relacionadas estadísticamente” (p-valor:>0.05)

Hipótesis Alternativa

H_a: “V₁ Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del Estado en Tumbes 2022 (D₁, D₂) y V₂ Percepción jurídica de los expertos sobre la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022 (D₁, D₂), las variables y sus dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente” (p-valor: ≤ 0.05).

Para el contraste es preciso un nivel de confianza de $\alpha=0.05$. Por lo que el criterio para la toma de decisiones es que “para todo valor de

significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H_0)”.

Nivel de Confianza: para la presente investigación se tomó en el 95%

Nivel de error α : para la presente investigación se tomó el 0.05 o 5%

Criterio para la toma de decisiones: “para todo valor de p-valor > 0.05 , se reconoce H_0 , mientras que para todo valor de p-valor ≤ 0.05 se rechaza H_0 ”.

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1. Población

Se concibe como Población al conjunto de individuos que presentan características similares, de las cuales se podrá obtener la información que exigen las variables (González y Salazar, 2008).

Asimismo, también tenemos que la población constituye el todo del fenómeno que se va a analizar, donde cada unidad de población tiene una peculiaridad en común con los demás, la misma que se analiza y que permite la obtención de los datos (Tamayo y Tamayo, 1997).

En el caso en concreto, la población se halla compuesta por los abogados litigantes de Tumbes. En ese sentido para tener éxito en la investigación se ha considerado a los abogados litigantes en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes – ICAT, los mismos que llegan a 967 abogados aproximadamente.

Tabla 1.

Población de la comunidad jurídica y muestra del estudio.

Abogados Litigantes de Tumbes (ICAT 2022)	Nº de Población	Nº Muestral
---	-----------------	-------------

Abogados Litigantes de Tumbes	967	50
----------------------------------	-----	----

3.2.1.1. Muestra

Puede ser definida como una parte del todo, en la que se hallan representados cada uno de los elementos de los colectivos que se necesitan para la investigación (Garcés Paz, 2000).

Al señalar el tipo de muestreo, debemos indicar que en la investigación se requirió de una muestra no probabilística. Se consideró la cuota mínima de 50 abogados litigantes, que realizan sus labores en el distrito judicial de Tumbes, considerando el criterio de inclusión que se desempeñen en la materia de contrataciones con el Estado, lo que permitió comprender respecto de los problemas que involucran las preguntas formuladas.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.3.1. Método de investigación

Se empleó el método "Hipotético-Deductivo" el mismo que enmarca desde una premisa general hasta llegar a una veracidad específica donde se saca una conclusión conseguida por una referencia universal. De acuerdo a la referencia de Behar (2008) quien afirma que es "utilizar la verdad o falsedad de un enunciado básico, para desprender la verdad o la falsedad de una hipótesis que pondremos a prueba, requiere emplear contra ejemplos lo que busca demostrar la veracidad de la hipótesis".

3.3.2. Técnicas

Se usó la encuesta, y de acuerdo a lo que señala Espinoza y Toscano (2015) “es una técnica que se utiliza para adquirir información de interés sociológico, teniendo un cuestionario ya elaborado, con el que se conocerá la opinión o valoración del sujeto”.

3.3.3. Instrumentos de recolección de datos

Se usó como instrumento el cuestionario, el mismo que consiste en un grupo de preguntas relacionadas a la información que se desea obtener (Arias Odón, 1999).

Representación de los instrumentos:

Cuestionario. – Se usó para recopilar información. Respecto a las variables, la primera denominada Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del Estado en Tumbes 2022, tiene cuatro dimensiones, agrupando cada una de ellas indicadores; la segunda variable denominada Percepción jurídica de los expertos sobre la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022, consta de dos dimensiones, teniendo cada una de ellas indicadores.

Las preguntas han sido planteadas para tener respuestas en la escala ordinal, desde totalmente en desacuerdo (-2) hasta totalmente de acuerdo (2).

El cuestionario se presenta en los anexos 02 y 03 (Formulario en Google Forms)

Confiabilidad de los instrumentos:

La confiabilidad de los instrumentos fue computada a través del Alfa de Cronbach resultante de la aplicación de una prueba piloto a 25 abogados litigantes de Tumbes; así mismo se debe tener en cuenta que el coeficiente que se logró alcanzar tras la prueba piloto fue de 0,983. Coeficiente que, conforme a Ruiz Bolívar (2013), es estimado como de una confiabilidad superior.

Tabla 2.

Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto

Alfa de Cronbach	Número de elementos
0,983	25

Fuente: IBM SPSS Statistics v.25.0.

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Procesamiento de datos

El procesamiento de datos se formó a través de la ejecución de los siguientes pasos:

1.- Los datos recopilados se han organizado en hoja de cálculo del programa informático "Excel" para el sistema operativo "Windows 10 pro".

2.- Se procedió a realizar el cálculo de los datos estadísticos descriptivos, "en frecuencia, porcentaje, mediana y rango"; mientras que para los datos estadísticos inferenciales se aplicaron la medida de "Tau-C de Kendall" con el *software* informático "IBM SPSS Statistics v.25.0".

3.- Los resultados que se obtuvieron fueron organizados en cuadros y se ilustran mediante gráficos para su respectivo análisis.

3.4.2. Análisis de datos

Para efectuar el análisis de datos se utilizaron gráficos, para comprobar las hipótesis específicas 1 y 2, y para interpretarlo se usó la estadística descriptiva.

Para realizar el análisis de datos se utilizaron gráficos y estos se interpretan usando la estadística inferencial para demostrar la hipótesis específica 3.

Asimismo, se usó el coeficiente Tau C de Kendall, el cual es utilizado para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert (Hernández y Mendoza, 2018).

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. RESULTADOS.

En este capítulo se describen los resultados obtenidos en el cuestionario que fue aplicado a los abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes-ICAT.

4.1. Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado.

En este contexto se pondrá en manifiesto los resultados obtenidos de la encuesta respecto a la primera variable y sus dimensiones.

a. Naturaleza Jurídica sobre las garantías en las contrataciones del Estado.

Se ponen en evidencia los resultados obtenidos de la primera dimensión compuesta por un indicador.

Tabla 3.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Naturaleza jurídica sobre las garantías en las contrataciones del Estado.

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
1	1	1.9	4	7.7	6	11.5	31	59.6	10	19.2	1.00	4

En la tabla 3 se describe el ítem 1, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 78.8% aceptando que la naturaleza jurídica de la garantía, respalda el cumplimiento de cada una de las obligaciones emanadas de

un contrato. A su vez se indica que el 11.5% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 9.6%. La mediana demuestra que el 50% de las contestaciones han tenido una valoración igual o mayor a 1 (De acuerdo) existiendo una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

b. Principios jurídicos sobre la garantía en las contrataciones del Estado.

Se ponen en evidencia los resultados obtenidos de la segunda dimensión compuesta por cinco indicadores.

Tabla 4.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Principios jurídicos sobre la garantía en las contrataciones del Estado.

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
2	3	5.8	3	5.8	11	21.2	26	50.0	9	17.3	1.00	4
3	1	1.9	5	9.6	12	23.1	25	48.1	9	17.3	1.00	4
4	2	3.8	1	1.9	6	11.5	34	65.4	9	17.3	1.00	4
5	1	1.9	3	5.8	7	13.5	28	53.8	13	25.0	1.00	4
6	1	1.9	3	5.8	8	15.4	31	59.6	9	17.3	1.00	4

En la tabla 4 se describe el ítem 2, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 67.3% aceptando que el principio de concurrencia promueve el libre acceso y participación de proveedores. A su vez se indica que el 21.2% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 11.6%. Advirtiéndose así que, existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

También se describe el ítem 3, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 65.4% aceptando que con el principio de igualdad de trato la discriminación queda relegada. A su vez se indica que el 23.1% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 11.5%. La mediana demuestra que el 50% de las contestaciones han tenido una valoración igual o mayor a 1 (De acuerdo) existiendo una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

Asimismo, se describe el ítem 4, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 82.7% aceptando que con el principio de competencia se establecen condiciones y propuestas más ventajosas. A su vez se indica que el 11.5% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 5.7%. Advirtiéndose así que, existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

Además, se describe el ítem 5, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 78.8% aceptando que con el principio de eficacia y eficiencia se busca el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de las entidades contratantes. A su vez se indica que el 13,5% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 7.7%. Advirtiéndose así que, existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

Por último, se describe el ítem 6, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 76.9% aceptando que con el principio de equidad se aprecia la proporcionalidad entre los postores y la entidad convocante. A su vez se indica que el 15.4% mantiene una posición neutral; mientras que la

sumatoria de las percepciones negativas es de 7.7%. Advirtiéndose así que, existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

c. Tipología del proceso sobre la garantía en las contrataciones del Estado

Se ponen en evidencia los resultados obtenidos de la tercera dimensión compuesta por cuatro indicadores.

Tabla 5.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Tipología del proceso sobre la garantía en las contrataciones del Estado.

ITEM	TED		ED		N		DA		TDA		M	R
	(-2)		(-1)		(0)		(1)		(2)			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
7	2	3.8	12	23.1	15	28.8	19	36.5	4	7.7	0.00	4
8	1	1.9	5	9.6	11	21.2	24	46.2	11	21.2	1.00	4
9	1	1.9	3	5.8	10	19.2	26	50.0	12	23.1	1.00	4
10	1	1.9	3	5.8	7	13.5	32	61.5	9	17.3	1.00	4

En la tabla 5 se describe el ítem 7, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 44.2% aceptando que la garantía de seriedad de la oferta es un instrumento disuasorio en relación a los participantes de los procedimientos de selección. A su vez se indica que el 28.8% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 26.9%. Advirtiéndose así que, existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

También se describe el ítem 8, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de

67.4% aceptando que la garantía de fiel cumplimiento respalda el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que tienen los contratistas. A su vez se indica que el 21.2% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 11.5%. La mediana demuestra que el 50% de las contestaciones han tenido una valoración igual o mayor a 1 (De acuerdo) existiendo una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

Asimismo, se describe el ítem 9, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 73.1% aceptando que la garantía por el monto diferencial de la propuesta es un mecanismo complementario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. A su vez se indica que el 19.2% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 7.7%. Advirtiéndose así que, existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

Por último, se describe el ítem 10, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 78.8% aceptando que la garantía por adelantos es un mecanismo que asegura el uso debido y oportuno de los pagos efectuados. A su vez se indica que el 13.5% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 7.7%. Advirtiéndose así que, existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

d. Derechos reconocidos sobre la garantía en las contrataciones del Estado

Se ponen en evidencia los resultados obtenidos de la cuarta dimensión compuesta por dos indicadores.

Tabla 6.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos reconocidos sobre las garantías en las contrataciones del Estado.

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
11	1	1.9	3	5.8	8	15.4	32	61.5	8	15.4	1.00	4
12	1	1.9	4	7.7	14	26.9	23	44.2	10	19.2	1.00	4

En la tabla 6 se describe el ítem 11, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 76.9% aceptando que el derecho al debido procedimiento es un derecho propio del administrado que coadyuva al respeto de las garantías constitucionales. A su vez se indica que el 15.4% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 7.7%. Advirtiéndose así que, existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

Asimismo, se describe el ítem 12, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 63.4% aceptando que el derecho a recurrir es un medio para obtener la corrección de errores cometidos en la administración pública. A su vez se indica que el 26.9% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 9.6%. Advirtiéndose así que, existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

4.2. Afectación del derecho a recurrir los actos administrativos

En este contexto se pondrá en manifiesto los resultados obtenidos de la encuesta respecto a la segunda variable y sus dimensiones.

a) Principios jurídicos de la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos

Se ponen en evidencia los resultados obtenidos de la primera dimensión compuesta por tres indicadores.

Tabla 7.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Principios jurídicos de la afectación del derecho a recurrir a los actos administrativos.

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
13	1	1.9	3	5.8	4	7.7	31	59.6	13	25.0	1.00	4
14	1	1.9	3	5.8	14	26.9	24	46.2	10	19.2	1.00	4
15	1	1.9	4	7.7	10	19.2	26	50.0	11	21.2	1.00	4

En la tabla 7 se describe el ítem 13, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 84.6% aceptando que con el principio de eficacia se busca hacer prevalecer la finalidad del acto procedimental. A su vez se indica que el 7.7% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 7.7%. Advirtiéndose así que, existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

También se describe el ítem 14, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 65.4% aceptando que el principio de verdad material es esencial en los procesos administrativos, pues es fundamento fáctico del principio de legalidad. A su vez se indica que el 26.9% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 7.7%. La mediana demuestra que el 50% de las contestaciones han tenido una

valoración igual o mayor a 1 (De acuerdo) existiendo una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

Asimismo, se describe el ítem 15, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 71.2% aceptando que el principio de participación es esencial porque permite a los participantes y postores interponer recursos impugnatorios. A su vez se indica que el 19.2% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 9.6%. Advirtiéndose así que, existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

b) Derechos relacionados a la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos

Se ponen en evidencia los resultados obtenidos de la segunda dimensión compuesta por cuatro indicadores.

Tabla 8.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos relacionados en la afectación del derecho a recurrir en los actos administrativos.

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
16	1	1.9	1	1.9	2	4.4	27	60.0	13	28.9	1.00	4
17	1	1.9	3	5.8	5	9,6	32	61.5	11	21.2	1.00	4
18	1	1.9	2	3.8	8	15.4	26	50.0	15	28.8	1.00	4
19	1	1.9	1	1.9	8	15.4	29	55.8	13	25.0	1.00	4

En la tabla 8 se describe el ítem 16, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 88.9% aceptando que el derecho a ser notificado constituye una

garantía para los administrados. A su vez se indica que el 4.4% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 3.8%. Advirtiéndose así que, existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

También se describe el ítem 17, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 82.7% aceptando que el derecho de formular alegaciones y de prueba se pone en manifiesto en cualquier momento en el curso del procedimiento. A su vez se indica que el 9.6% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 7.7%. La mediana demuestra que el 50% de las contestaciones han tenido una valoración igual o mayor a 1 (De acuerdo) existiendo una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

Asimismo, se describe el ítem 18, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 78.8% aceptando que el derecho a recurrir es el ejercicio responsable de formular análisis o cuestionamientos a las decisiones o actuaciones de las entidades. A su vez se indica que el 15.4% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 5.7%. Advirtiéndose así que, existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

Por último, se describe el ítem 19, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 80.8% aceptando que el derecho a la petición es el derecho fundamental que consiste en formular peticiones individuales o colectivas por escrito ante una autoridad. A su vez se indica que el 15.4% mantiene una posición neutral; mientras que la sumatoria de las percepciones negativas es de 3.8%. Advirtiéndose así que, existe una

alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y que el 50% de estas son igual o mayores a 1 (De acuerdo).

4.3. Relacionar la percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del Estado y la afectación del derecho a recurrir a los actos administrativos.

A continuación, se describirán los resultados obtenidos de la relación entre las dimensiones de la V1: "Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del Estado" con las dimensiones de la V2: "Afectación del derecho a recurrir los actos administrativos".

Advirtiendo que para todo p-valor: >0.05 tendrá por aceptada la hipótesis nula (H_0) y si p-valor: ≤ 0.05 se tendrá por aceptada la hipótesis alternativa (H_a).

Tabla 9.

Matriz de correlación entre las dimensiones de las variables.

		Correlaciones Rho de Spearman			
		Naturaleza Jurídica sobre la garantía en las contrataciones del Estado	Principios jurídicos sobre la garantía en las contrataciones del Estado	Tipología del proceso sobre la garantía en las contrataciones del Estado	Derechos reconocidos sobre la garantía en las contrataciones del Estado
Principios jurídicos de la afectación del derecho a recurrir a los actos administrativos	r	0.466**	0.363**	0.505**	1.000
	p-valor	0.001	0.008	0.000	0.
	r	0.521**	0.671**	0.584**	0.459**

Derechos relacionados en la afectación del derecho a recurrir en los actos administrativos	p- va lor	0.000	0.000	0.000	0.001
--	-----------------	-------	-------	-------	-------

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

4.4. Correlación de variables aplicando Rho de Spearman

Con la finalidad de determinar si ambas variables se encontraban relacionadas se utilizó la Correlación de Rho de Spearman, tal como se observa en la tabla 10.

Tabla 10.

Correlación de variables aplicando Rho de Spearman

Correlaciones Rho de Spearman	
	V1. Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del Estado
V2. Afectación del derecho a recurrir los actos administrativos	Coeficiente de correlación
	0,550**
	Sig. (bilateral)
	0,000

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

5. DISCUSIÓN.

Los datos obtenidos respecto a la presente investigación serán importantes para poder defender cada una de nuestras posturas.

5.1. Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado

a. Naturaleza Jurídica sobre las garantías en las contrataciones del Estado.

De las percepciones obtenidas en nuestro instrumento de recolección de datos, es de advertir que el 78.8% (véase tabla 3) de los abogados manifiestan tener una percepción positiva respecto a que, la naturaleza jurídica de la garantía dentro de las contrataciones con el Estado, se originaron con la finalidad de brindar confianza y seguridad a los que intervienen en estos negocios jurídicos, tomando en consideración las salvedades y adecuaciones correspondientes. Convirtiéndose en una alternativa razonable a fin de reducir la afectación que se produce al Estado o a los administrados respecto a la utilización de algún derecho (Mayorca Munive, 2018).

Reafirmando de este modo que dicha institución es necesaria y que se origina en el derecho privado frente a una relación jurídica, pretendiendo asegurar las obligaciones que se generan de este vínculo (OSCE, 2012).

b. Principios jurídicos sobre la garantía en las contrataciones del Estado.

Referente al principio de *libertad de concurrencia* se han obtenido percepciones positivas del 67.3% (véase tabal 4) aceptando que este principio copera con la existencia de un libre acceso a participar por parte de los proveedores que se encuentran inmersos en un proceso de contratación, evitando a su vez que se efectúen formalidades que resultan innecesarias y talvez hasta costosas, por ende su importancia estaría presente en la amplia aceptación de participantes como

proveedores realizando con ello la obtención de los mejores trabajo a los mejores precios (Ucañan Cachy & Yapez Paredes, 2020).

También el *principio de igualdad de trato* alcanzo un total de 65.4% (véase tabal 4) de percepciones positivas aceptando que este principio es de suma consideración, puesto que, de este modo se generan las mismas oportunidades para todos aquellos que presentan sus ofertas, prohibiendo con ello el direccionamiento o ventajas a determinado participante sin justificación alguna (Rodríguez Manrique, 2009).

Asimismo, el principio de *competencia* alcanzo un total de percepciones positivas de 82.7% (véase tabal 4) aceptando que este principio es indispensable en los procesos de contrataciones pues determinara el establecimiento de condiciones para una competencia efectiva para poder llegar a obtener la propuesta más beneficiosa en favor del interés público (Ucañan Cachy & Yapez Paredes, 2020).

El principio de eficiencia y eficacia alcanzó un total de 78.8% en percepciones positivas; aceptando que con este principio la ejecución del proyecto para el que se efectuó la contratación debe cumplir su fin, su meta y objetivo, buscando siempre priorizar la satisfacción de los intereses públicos, teniendo un resultado positivo y de calidad respecto al uso de los bienes públicos (Cáceres Aguilar, 2015).

Por último, el principio de equidad alcanzado una percepción positiva de 76.9% (véase tabal 4) aceptando que dicho principio constituye un interés trascendental respecto a las prestaciones y los derechos de los intervinientes en este proceso, generando una igualdad con todos los postores (Mango Mamani, 2016).

De lo detallado se reafirma que cada uno de estos principios resultan ser la base esencial dentro de un proceso de contratación pues el Estado tiene el deber de escoger quien le brinde la mejor calidad al mejor precio.

c. Tipología del proceso sobre la garantía en las contrataciones del Estado

Referente a los cuatro tipos de garantías que se encuentran inmersas en las contrataciones con el Estado se han obtenido percepciones positivas.

En la tabla 5 se describe el ítem 7, obteniendo una percepción positiva de 44.2% (véase tabal 5) aceptando así que la garantía de seriedad de la oferta es de naturaleza precontractual y que su manifestación es requisito esencial en la admisión de la propuesta y por ende la manifestación de la misma debe efectuarse en el momento de la presentación de la propuesta. Dicho de otro modo es un instrumento disuasorio para que los postores mantengan sus ofertas hasta el momento de ser consentida la buena pro y suscripción del contrato; evitando con ello la participación de aquellos sin interés real garantizando la seriedad de la oferta (Sifuentes Quilcate, 2019).

También en el ítem 8, se advierten percepciones positivas de 67.4% (véase tabal 5) aceptando que la garantía de fiel cumplimiento respalda el total cumplimiento de la obligación asumida por el contratista, buscando de esta manera proteger a la administración frente a la inejecución y a su vez se constituye en un mecanismo para resarcir el daño o perjuicio ocasionado. Convirtiéndose en un requisito esencial para que se lleve a cabo la suscripción y perfeccionamiento del contrato (Rodríguez Manrique, 2009).

En el ítem 9, del cual se advierte que los encuestados manifestaron tener una percepción positiva alcanzando un total de 73.1% (véase tabal 5) aceptando que la garantía por el monto diferencial de la propuesta es un mecanismo complementario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; puesto que es una garantía que es presentada a favor de la entidad contratante, siempre

y cuando el postor adjudicatario presente signos de temeridad (Alejos Guzman, 2020).

Por último, el ítem 10, advierte una percepción positiva alcanzando un total de 78.8% (véase tabal 5) aceptando que la garantía por adelantos; es un mecanismo que asegura un pago adelantado siempre y cuando las bases administrativas lo hayan considerado de manera expresa y que por su parte el contratista garantice el monto total del adelanto; constituyéndose de ese modo como una posibilidad para asegurar oportuna y debidamente el pago de los anticipos establecidos por la entidad (Rodríguez Manrique, 2009).

De lo antes descrito es de considerar que la exigencia de una garantía cualquiera sea su tipo, resulta beneficiosa para asegurar de manera eficaz y efectiva el cumplimiento del contrato.

d. Derechos reconocidos sobre la garantía en las contrataciones del Estado

Respecto a los derechos reconocidos tenemos a dos que resultan ser de mayor importancia y que serán descritos a continuación.

El derecho al *debido proceso*, ha obtenido un total de percepciones positivas (76.9%) aceptando que es un derecho fundamental propio del administrado que coadyuva al respeto de las garantías constitucionales y a la restitución frente a la vulneración de algún derecho, valiéndose de normas internas; convirtiéndolo en un escudo de protección (Buenaño Pérez, 2017).

Asimismo, se describe el *derecho a recurrir* con una percepción positiva de 63.4% (véase tabla 6) aceptando que este derecho es de reconocimiento constitucional y que su función principal es delimitar el poder de una autoridad dentro de un determinado proceso, ello debido a que podrían cometerse algunos errores y que se podría ir

hacia otra instancia acorde con las leyes con la finalidad de evaluar dicho actuar (Calle Yafac, 2019).

Es de advertir que estos derechos resultan ser trascendentales dentro de las contrataciones del estado con la finalidad de que cada administrado pueda realizar el debido ejercicio de cada uno de sus derechos.

5.2. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos

a. Principios jurídicos de la afectación del derecho a recurrir a los actos administrativos

En este inciso se hará referencia a los principios jurídicos como son: principio de eficiencia, principio de verdad material y principio de participación.

Referente al *principio de eficiencia*, se ha obtenido una percepción positiva del 84.6% (véase tabla 7) poniendo en evidencia que este principio es importante para poder hacer prevalecer que se efectuó el cumplimiento por el que se generó el acto procedimental. Evitando así una restricción a que los administrados tengan la posibilidad de recurrir los actos administrativos para poder resguardar sus derechos (Mayorca Munive, 2018).

También el *principio de verdad material* ha obtenido una percepción positiva de 65.4% (véase tabla 7), haciendo referencia a que, la competencia de la autoridad administrativa tiene la responsabilidad de verificar que los hechos que motivaron su decisión sean reales, adoptando medios probatorios pertinentes y necesarios, autorizados por la normativa, todo ello en aras de llegar a la verdad, de los acontecimientos puestos en conocimiento dentro de un procedimiento, tutelando siempre el interés público (Calle Yafac, 2019).

Asimismo, se describe el *principio de participación* que ha llegado a obtener una percepción positiva del 71.2% (véase tabla 7), aceptando que este principio es esencial porque permite a los participantes y postores interponer recursos impugnatorios. Es de precisar que el eficaz cumplimiento de este principio es necesario para que las entidades permitan a los administrados tener acceso a la información que administran; salvo aquellas relacionadas a la intimidad personal o aquellas relacionadas a la seguridad nacional y aquellas excluidas por la ley (Mayorca Munive, 2018).

b. Derechos relacionados en la afectación del derecho a recurrir en los actos administrativos

En cuanto a los derechos afectados se encuentran: *Derecho a ser notificado, derecho de formular alegaciones y de prueba, derecho a recurrir y el derecho de petición.*

En lo relacionado al *derecho a ser notificado*, se han obtenido percepciones positivas del 88.9% (véase tabla 8); advirtiéndose así que está, es una garantía que otorga al titular de los derechos e intereses legítimos que hayan sido vulnerados en alguna resolución administrativa; acceder al procedimiento y ejercer su legítima defensa, efectuándose de este modo una reacción frente a un acontecimiento que cause una afectación (Aguilera Mendoza & Zavaleta Ledesma, 2013).

En cuanto al *Derecho de formular alegación y de pruebas*, se tiene que se ha obtenido un total de percepciones positivas del 82.7% (véase tabla 8); evidenciándose de este modo que los encuestados aceptan que este derecho se relaciona con la posibilidad que tienen los administrados de ser oídos, formulando de este modo alegatos a fin de ejercer su defensa, así como también presentar medios probatorios que respalden sus manifestaciones, teniendo la

posibilidad de concurrir a este derecho en cualquier momento del proceso (Aguilera Mendoza & Zavaleta Ledesma, 2013).

Sobre el *Derecho a recurrir*, se tiene que se ha obtenido un total de percepciones positivas del 78.8% (véase tabla 8); evidenciándose de este modo que los encuestados aceptan que este derecho se relaciona directamente con la impugnación de actos administrativos que se dan como resultado de algún procedimiento de la misma naturaleza. Poniéndose en manifiesto en cualquier momento en el curso del procedimiento a fin de formular críticas, análisis o cuestionar actuaciones o decisiones (Vazquez Ochoa, 2021).

Por último, el *derecho a la petición* a obtenido un total de percepciones positivas del 80.8%; advirtiéndose que este derecho fundamental con la finalidad de garantizar un equilibrio entre los administrados y la administración pública, resguardando así que los derechos de los administrados puedan ser ejercidos dentro de un control. Es preciso advertir que esta petición puede ser presentada ante un individuo o determinado órgano de manera verbal o escrita. Dicho en otras palabras es un medio para que los ciudadanos puedan relacionarse con un Estado democrático de derecho, buscando la defensa de los intereses del pueblo (Constitucional, 2005).

En este contexto es preciso reafirmar que cada uno de estos derechos cumplen un papel esencial dentro de un proceso administrativo, convirtiéndose así en derechos de obligatorio cumplimiento evitando obstaculizar o evitando que el acceso a la justicia sea limitado.

5.3. Relacionar la percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del Estado y la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos.

De lo antes descrito se evidencia que la D1V1- "Naturaleza Jurídica sobre la garantía en las contrataciones del Estado", tiene relación

positiva significativa con D1V2- "Principios jurídicos de la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos" ($r = 0,466$; $p\text{-valor}=0,001\leq 0.05$); D2V2- "Derechos relacionados en la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos" ($r = 0,521$; $p\text{-valor}=0,000\leq 0.05$). Aceptando la hipótesis alternativa.

En la D2V1- "Principios jurídicos sobre la garantía en las contrataciones del Estado", tiene relación positiva significativa con D1V2- "Principios jurídicos de la afectación del derecho a recurrir a los actos administrativos" ($r = 0,363$; $p\text{-valor}=0,008\leq 0.05$); D2V2- "Derechos relacionados en la afectación del derecho a recurrir en los actos administrativos" ($r = 0,671$; $p\text{-valor}=0,000\leq 0.05$). Aceptando la hipótesis alternativa.

También en la D3V1- "Tipología del proceso sobre la garantía en las contrataciones del Estado", tiene relación positiva significativa con D1V2- "Principios jurídicos de la afectación del derecho a recurrir a los actos administrativos" ($r=0,505$; $p\text{-valor}=0,000\leq 0.05$); D2V2- "Derechos relacionados en la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos" ($r = 0,584$; $p\text{-valor}=0,000\leq 0.05$). Aceptando la hipótesis alternativa.

Por último, en la D4V1- "Derechos reconocidos sobre la garantía en las contrataciones del Estado", tiene relación positiva significativa con D2V2- "Derechos relacionados en la afectación del derecho a recurrir en los actos administrativos" ($r = 0,459$; $p\text{-valor}=0,001\leq 0.05$). Aceptando la hipótesis alternativa.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Luego del análisis efectuado en el presente trabajo de investigación se concluye que:

1. La percepción jurídica de los expertos indica que la exigencia de una garantía ya sea, de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento, por el monto diferencial de propuesta o por adelantos, resulta beneficiosa para asegurar de manera eficaz el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Advirtiéndose que el Estado tiene el deber de escoger quien le brinde la mejor calidad al mejor precio.
2. La percepción jurídica de los expertos manifiesta que con respecto a la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos es significativa; esto en base a que tanto el derecho a ser notificado, derecho de formular alegaciones y de prueba, derecho a recurrir y el derecho de petición; constituyen una garantía que otorga al titular de los derechos intereses legítimos que hayan sido vulnerados en alguna resolución administrativa; acceder al procedimiento y ejercer su legítima defensa, efectuándose de este modo una reacción frente a un acontecimiento que cause una afectación.
3. De los datos obtenidos se tiene que la relación existente entre la garantía en las contrataciones del Estado y la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos resulta ser altamente significativa; puesto que se ha obtenido un $r = 0,550$ y un $p\text{-valor} = 0,000 \leq 0.05$, rechazando así la hipótesis nula.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que la garantía cualquier sea su tipo, debe ser considerada como un requisito para que una propuesta sea admitida, buscando con ello tener un respaldo en beneficio de la administración pública y el interés público; sancionando así determinadas acciones maliciosas.

2. Asimismo, se advierte que debería existir una reestructuración en el sistema de apelaciones en cuanto a los órganos supervisores de las contrataciones con la finalidad de no limitar a los postores respecto al ejercicio de cada uno de sus derechos; entre ellos y el más visible, el derecho a la petición, visualizándose de este modo contrataciones de carácter público transparentes, recuperando con ello la confianza de los ciudadanos en los agentes públicos.

3. Se recomienda a los abogados, estudiantes y demás conocedores del derecho a continuar con las investigaciones respecto a las garantías que pueden resultar eficientes y en aras del resguardo de los intereses públicos, efectuando con ello opciones que permitan un desarrollo visible de nuestra comunidad y de nuestro país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Aguilera Mendoza, M. I., & Zavaleta Ledesma, J. C. (2013). *El artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1017, que regula el recurso administrativo de apelación en un proceso de selección, y su incidencia en los derechos constitucionales de acceso a la justicia y aun debido procedimiento* [Universidad Nacional de Trujillo].
https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8251/AguileraMendoza_M - ZavaletaLedesma_J.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alejos Guzman, O. (2020). *La garantía por interposición de recurso de apelación en la contratación pública* (p. 18).
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22860/21949>
- Anaya Quijano, C. S. (2020). Contrataciones del Estado en el proyecto Olmos Tinajones - años 2017-2019 [Universidad Señor de Sipán]. In *Repositorio Institucional - USS*. <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7439>
- Arias Odón, F. G. (1999). *El proyecto de investigación* (Editorial Episteme (ed.); 3era Edici).
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la investigación* (A. Rivera (ed.); Shalom).
- Buenaño Pérez, V. A. (2017). *Efectos jurídicos de la limitación para presentar acciones constitucionales en materia de contratación pública* (p. 92). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5825>
- Cáceres Aguilar, D. R. (2015). *Efectos del otorgamiento de garantía como requisito de admisibilidad para la interposición del recurso de apelación en las Contrataciones del Estado* [Universidad Cesar Vallejo (Facultad de Derecho

Escuela Profesional de Derecho)].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36693/Cáceres_ADR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Calle Yafac, A. G. (2019). *Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva a través del requisito de admisibilidad para la anulación del laudo en las contrataciones con el estado* (p. 111). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4600>

Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*.
http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/_1993_1273.pdf

Constitucional, T. (2005, November 14). *Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 3741-2004-AA/TC*. 1–19.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03741-2004-AA.pdf>

Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. (A. Polkey Gómez (ed.); 2004th ed.).

El Peruano. (2019a). Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. *Congreso de La Republica Del Perú*, 60.
www.peru.gob.pe

El Peruano. (2019b). Texto Unico Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado. *Congreso de La Republica Del Perú*, 129.
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0022/tuo-ley-30225.pdf>

Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (ed.); 2015th ed.).

Garcés Paz, H. (2000). *Investigación científica* (Ediciones Abya-Yala (ed.); 1a Edición).

- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico).
- Mango Mamani, I. J. (2016). "Análisis de los Principios que rigen las Contrataciones del Estado para Optimizar los Procedimientos de los Gobiernos Locales: Caso Municipalidad Provincial de Azangaro." In *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6491>
- Matos Barzola, A. E. (2010). *Definición de Contrato | Derecho Perú Alan Emilio Matos Barzola*.
- Mayorca Munive, G. O. (2018). Reflexiones y alternativas a la garantía por interposición del recurso de apelación en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. In *Pontificia Universidad Católica del Perú* (p. 47). https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14113/Mayorca_Munive_Reflexiones_alternativas_garantía1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mejía Salazar, A. R. (2009). *Naturaleza Jurídica de los Recursos Administrativos en Materia Tributaria* (pp. 1–122). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/696>
- OSCE. (2012). *Opinión N° 077-2012/DTN - Gobierno del Perú* (p. 6). <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/738335-opinion-n-077-2012-dtn>
- Retamozo Linares, A. (2009). Del Juez y Parte. Las consultas, las observaciones y el recurso de apelación en la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. In *Revista de Derecho Administrativo* (Issue 7, pp. 114–137).

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14016/14638>

Ricaurte Martínez, M. A. (2017). *El mecanismo planteado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para presentar reclamos y recursos y los derechos constitucionales a la seguridad jurídica y al debido proceso* (p. 74). Quito: USFQ, 2017. <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/6525>

Rodríguez Manrique, C. (2009). Las Garantías en la Ley de Contrataciones del Estado. *Revista de Derecho Administrativo*, 7, 139–154. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14017>

Ruiz Bolívar, C. (2013). Instrumentos y Técnicas de Investigación Educativa. Un Enfoque Cuantitativo y Cualitativo para la Recolección y Análisis de Datos. In DANAGA (Ed.), *Danaga* (Tercera Ed).

Segovia Moran, A. (2018). La garantía por interposición de recurso de apelación como requisito de admisibilidad en las contrataciones del Estado restringe el derecho de recurrir los actos administrativos [Universidad de Huanuco]. In *Universidad de Huanuco*. [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1204/SEGOVIA_MORAN%2C Alfonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1204/SEGOVIA_MORAN%2C%20Alfonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sifuentes Quilcate, W. A. (2019). "El cobro de la Garantía en el recurso de apelación contra el acto administrativo que declara nulo el procedimiento de selección antes del otorgamiento de la Buena Pro - Ley de Contrataciones del Estado [Universidad Nacional Federico Villareal]. http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4526/SIFUENTES_QUILCATE_WILDER_ALEJANDRO_MAESTRÍA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Soto Carrion, R. J., & Quiñones Jaico, V. D. (2017). Estudio de las adquisiciones

del estado y tecnologías de información: el caso del sistema electrónico de contrataciones del Estado en Perú. In *Revista Ciencia y Tecnología* (Vol. 12, Issue 1, pp. 129–144). <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1366>

Tamayo y Tamayo, M. (1997). *Metodología formal de la investigación científica* (Segunda Ed).

Ucañan Cachy, K. de los M., & Yapez Paredes, M. (2020). Vulneración de eficacia de las contrataciones del estado para los procesos de contratación directa en emergencia sanitaria: Tercer trimestre del año 2020 en la Región Cajamarca [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. In *Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo*. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1594>

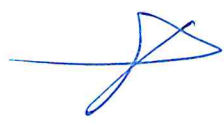
Vazquez Ochoa, P. A. (2021). *La eficacia de los medios de impugnación en la contratación pública ecuatoriana*. (p. 61). Universidad Nacional de San Martín. Escuela de Política y Gobierno. <http://ri.unsam.edu.ar/handle/123456789/1648>

ANEXOS

Anexo 01. Operacionalización de variables

Cuadro 4: “Operacionalización de variables”.

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V1: Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado en Tumbes 2022	Para Diez-Picazo y Gullón (1987) la garantía es “(...) toda medida de refuerzo que se añade a un derecho de crédito para asegurar su satisfacción, atribuyendo al acreedor un nuevo derecho subjetivo o unas nuevas facultades”	Se tomará en cuenta para esta variable 4 dimensiones, las mismas que serán medidas a través del cuestionario, nos permitirá organizar la información que se obtenga.	Naturaleza jurídica sobre la garantía en las contrataciones del Estado	Respaldo del cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones	ordinal
			Principios jurídicos sobre la garantía en las contrataciones del estado	Libertad de concurrencia	
				Igualdad de trato	
				Competencia	
				Eficacia y eficiencia	
			Tipología del proceso sobre la garantía en las contrataciones del estado	Equidad	
				Garantía de seriedad de la oferta	
				Garantía de fiel cumplimiento	
				Garantía por el monto diferencial de la propuesta	
				Garantía por adelantos	
Derecho al debido proceso					



			Derechos reconocidos sobre la garantía en las contrataciones del estado	Derecho a recurrir	
<p>V2: Afectación del Derecho a Recurrir los Actos Administrativos</p>	<p>Segovia Moran (2018), "toda declaración de administración estatal en el marco del ejercicio de potestades administrativas, a través del cual atribuye su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados"</p>	<p>Se tomará en cuenta para esta variable 2 dimensiones, las mismas que serán medidas a través del cuestionario, nos permitirá organizar la información que se obtenga.</p>	<p>Naturaleza jurídica de la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos Principios jurídicos de la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos</p>	<p>Principio de Eficacia Principio de verdad material Principio de participación Derecho a ser notificado Derecho de formular alegaciones y de pruebas Derecho a recurrir Derecho de petición</p>	ordinal

Anexo 02. Cuestionario

Cuestionario aplicado a los abogados agremiados al Ilustre Colegio abogados de Tumbes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado (a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer sus percepciones de los expertos sobre la Garantía en las Contrataciones del Estado y la Afectación del Derecho a Recurrir los Actos Administrativos en Tumbes 2022. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Christian Paul Becerra Loyola

PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Edad: _____ años.	Grado Académico:	Correo:
Ejercicio Profesional:		

PARTE II: PERCEPCIONES DE LOS EXPERTOS SOBRE LA GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A RECURRIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN TUMBES 2022. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.

ITEMS

Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...

		-2	-1	0	1	2
1	La Naturaleza Jurídica de la Garantía, respalda el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones emanadas del contrato.					
2	Con el Principio de Concurrencia las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen.					
3	Con el Principio de Igualdad de Trato la discriminación esta relegada, por cuanto, la entidad no puede favorecer a ninguno de los postores.					
4	Por el Principio de Competencia se establecen normas que determinen condiciones de la Competencia y obtener propuestas más ventajosas para el interés público.					
5	Con el Principio de Eficacia y Eficiencia, lo que se busca es que en el proceso de contratación y en las decisiones que se adopten se cumpla con los fines, metas y objetivos de la Entidad.					
6	Con el Principio de Equidad se busca la razonable equivalencia y proporcionalidad entre la institución convocante y los postores.					
7	La Garantía de Seriedad de la Oferta, constituye un instrumento disuasorio útil en relación con los que van a participar en los procedimientos de selección.					
8	Con la Garantía de Fiel Cumplimiento, lo que se busca es respaldar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones asumidas por los contratistas.					
9	La Garantía por el Monto Diferencial de la Propuesta, se considera como un mecanismo suplementario para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el postor adjudicatario, en caso que su oferta se encuentre desproporcionadamente por debajo del valor referencial.					
10	La Garantía por Adelantos se considera como un mecanismo para asegurar el uso debido y oportuno de los pagos anticipados efectuados por las entidades.					
11	El Derecho al Debido Procedimiento es el derecho fundamental con el que cuenta el administrado para el resarcimiento de un derecho violentado, respetando las garantías constitucionales.					

12	El Derecho a Recurrir es un derecho subjetivo de quien interviene en el proceso, el cual se interpone como medio para obtener la corrección de los errores de la administración pública que perjudican al administrado.					
13	Con el Principio de Eficacia, se busca que los sujetos del procedimiento administrativo hagan prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental.					
14	El Principio de Verdad Material, tiene un peso imposible de soslayar en los procedimientos administrativos, incluido el recursivo, puesto que este es un fundamento fáctico del principio de legalidad.					
15	Con el Principio de Participación, se busca que los participantes y postores logren interponer su recurso de apelación sin la limitación de la garantía impugnativa.					
16	El Derecho a ser Notificado constituye una garantía para el administrado-ciudadano, lo cual le permite una reacción frente a los actos que afecten a sus derechos e intereses legítimos.					
17	Con el Derecho de Formular Alegaciones y de Prueba los interesados tienen derecho a formular alegatos y defensas y a presentar pruebas en cualquier momento en el curso del procedimiento.					
18	El Derecho de Recurrir constituye aquel derecho al ejercicio responsable de formular análisis, críticas o a cuestionar las decisiones y actuaciones de las entidades.					
19	El Derecho de Petición es un derecho fundamental de la persona, el cual consiste en aquel derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.					

Muchas gracias por su participación

Link:

<https://docs.google.com/forms/d/1qpUlrpNcDNSAM0hX8vvlWfk0f9sSjQYCYjsbLQkJLj8/edit>

Anexo 03. Cuestionario en Google Forms
Cuestionario aplicado a los abogados agremiados al Ilustre Colegio
abogados de Tumbes.

23/2/22, 10:00

Encuesta para abogados litigantes de Tumbes

Encuesta para abogados litigantes de Tumbes

*Obligatorio

1. Correo electrónico *

Tesis: Percepción de los expertos sobre la Garantía en las Contrataciones del Estado y la Afectación del Derecho a Recurrir los Actos Administrativos en Tumbes 2022

Estimado (a) abogados de Tumbes:

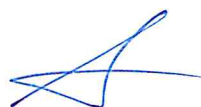
El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas cerradas, el cual tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para analizar la Percepción de los expertos sobre la Garantía en las Contrataciones del Estado y la Afectación del Derecho a Recurrir los Actos Administrativos en Tumbes 2022.

La presente encuesta es anónima, por lo cual invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizara con fines academicos; en consecuencia, a los mismos solo tendra acceso el investigador.

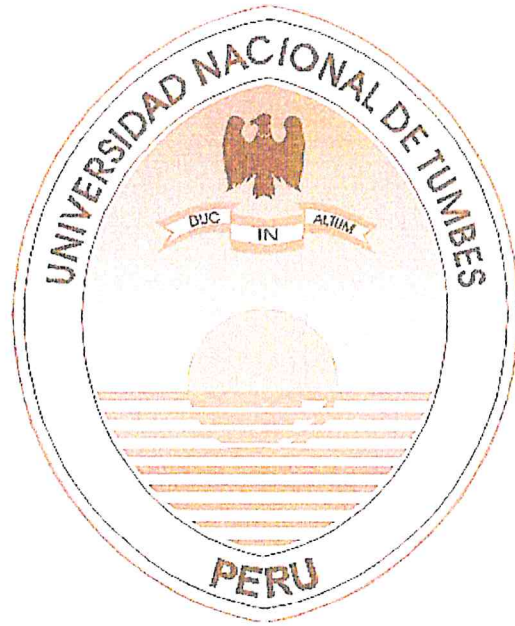
Atentamente, Bach. Christian Paul Becerra Loyola

<https://docs.google.com/forms/d/1qpUirpNcDNSAM9hX6vvWIKGf9sSjQYCYjsbLQkLJ8/edit>

1/9



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



ASPECTOS SOCIOACADEMICOS

2. Grado Académico *

Marca solo un óvalo.

- ABOGADO
- MAGISTER/MAESTRO
- DOCTOR

3. ¿Cual es su edad? *

4. Ejercicio Profesional *

Marca solo un óvalo.

- JUEZ
- FISCAL
- ABOGADO LITIGANTE

Percepción de los expertos sobre la Garantía en las Contrataciones del Estado y la Afectación del Derecho a Recurrir los Actos Administrativos en Tumbes 2022

Instrucciones: A continuación usted encontrará una serie de preguntas relacionadas a la Percepción de los expertos sobre la Garantía en las Contrataciones del Estado y la Afectación del Derecho a Recurrir los Actos Administrativos en Tumbes 2022. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

5. 1. ¿La Naturaleza Jurídica de la Garantía, respalda el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones emanadas del contrato? *

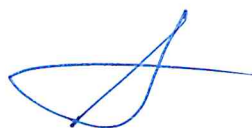
Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6. 2. ¿Con el Principio de Concurrencia las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo



7. 3. ¿Con el Principio de Igualdad de Trato la discriminación esta relegada, por cuanto, la entidad no puede favorecer a ninguno de los postores? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

8. 4. ¿Por el Principio de Competencia se establecen normas que determinen condiciones de la Competencia y obtener propuestas más ventajosas para el interés público? *

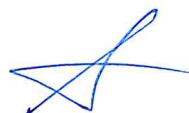
Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

9. 5. ¿Con el Principio de Eficacia y Eficiencia, lo que se busca es que en el proceso de contratación y en las decisiones que se adopten se cumpla con los fines, metas y objetivos de la Entidad? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo



10. 6. ¿Con el Principio de Equidad se busca la razonable equivalencia y proporcionalidad entre la institución convocante y los postores? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

11. 7. ¿La Garantía de Seriedad de la Oferta, constituye un instrumento disuasorio útil en relación con los que van a participar en los procedimientos de selección? *

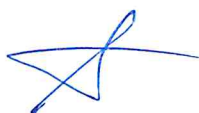
Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

12. 8. ¿Con la Garantía de Fiel Cumplimiento, lo que se busca es respaldar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones asumidas por los contratistas? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo



13. 9. ¿La Garantía por el Monto Diferencial de la Propuesta, se considera como un mecanismo suplementario para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el postor adjudicatario, en caso que su oferta se encuentre desproporcionadamente por debajo del valor referencial? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

14. 10. ¿La Garantía por Adelantos se considera como un mecanismo para asegurar el uso debido y oportuno de los pagos anticipados efectuados por las entidades? *

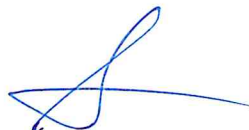
Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

15. 11. ¿El Derecho al Debido Procedimiento es el derecho fundamental con el que cuenta el administrado para el resarcimiento de un derecho violentado, respetando las garantías constitucionales? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo



16. 12. ¿El Derecho a Recurrir es un derecho subjetivo de quien interviene en el proceso, el cual se interpone como medio para obtener la corrección de los errores de la administración pública que perjudican al administrado? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Neutral
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

17. 13. ¿Con el Principio de Eficacia, se busca que los sujetos del procedimiento administrativo hagan prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental? *

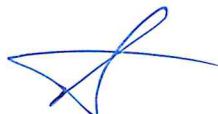
Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Neutral
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

18. 14. ¿El Principio de Verdad Material, tiene un peso imposible de soslayar en los procedimientos administrativos, incluido el recursivo, puesto que este es un fundamento fáctico del principio de legalidad? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Neutral
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo



19. 15. ¿Con el Principio de Participación, se busca que los participantes y postores logren interponer su recurso de apelación sin la limitación de la garantía impugnativa? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

20. 16. ¿El Derecho a ser Notificado constituye una garantía para el administrado-ciudadano, lo cual le permite una reacción frente a los actos que afecten a sus derechos e intereses legítimos? *

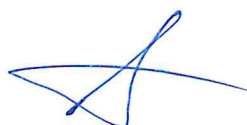
Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

21. 17. ¿Con el Derecho de Formular Alegaciones y de Prueba los interesados tienen derecho a formular alegatos y defensas y a presentar pruebas en cualquier momento en el curso del procedimiento? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo



22. 18. ¿El Derecho de Recurrir constituye aquel derecho al ejercicio responsable de formular análisis, críticas o a cuestionar las decisiones y actuaciones de las entidades? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Neutral
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

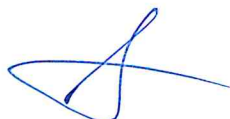
23. 19. ¿El Derecho de Petición es un derecho fundamental de la persona, el cual consiste en aquel derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Neutral
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios



Anexo 04. "Matriz de consistencia"

Cuadro 5: "Matriz de Consistencia"

Título: Garantía en las contrataciones del Estado y la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEORICO (ESQUEMA)	MÉTODO
¿Cuál es la percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado y la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022?	La percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado y la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022 es significativa.	Analizar la percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado y la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022	V1. Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado en Tumbes 2022 V2. Percepción jurídica de los expertos sobre la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022	Bases teóricas VARIABLE 1 1. Naturaleza jurídica sobre la garantía en las contrataciones del estado 2. Principios jurídicos sobre la garantía en las contrataciones del estado 3. Tipología del proceso sobre la garantía en las contrataciones del estado 4. Derechos reconocidos sobre la garantía en las contrataciones del estado VARIABLE 2 1. Naturaleza jurídica de la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos 2. Principios jurídicos de la afectación del derecho a	Enfoque de la Investigación : Cuantitativo Método de Investigación : Hipotético Deductivo Tipo de investigación : Descriptivo-Explicativo Diseño de investigación : No experimental
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			

<p>P.E. 1. ¿Cuál es la Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado en Tumbes 2022?</p>	<p>H.E. 1. La Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado en Tumbes 2022 es significativa</p>		<p>recurrir los actos administrativos</p> <p>3. Tipología del proceso de la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos</p> <p>4. Derechos vulnerados (reconocidos, relacionados) en la afectación del derecho a recurrir en los actos administrativos</p> <p>Antecedentes Definición de Términos Básicos.</p>	
<p>P.E. 2: ¿Cuál es la Percepción jurídica de los expertos sobre la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022?</p>	<p>H.E. 2: La Percepción jurídica de los expertos sobre la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022 es significativa</p>	<p>1.- Determinar la Percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado en Tumbes 2022.</p> <p>2.- Determinar la Percepción jurídica de los expertos sobre la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022</p>	<p>Población: Los abogados litigantes en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes – ICAT</p> <p>Técnica: Encuestas</p> <p>Instrumento: cuestionario.</p> <p>Métodos de Análisis de Investigación:</p>	<p>Muestreo y Muestra: 50 abogados litigantes, que realizan sus labores en el distrito judicial de Tumbes</p>

<p>P. E. 3: ¿Cuál es la relación de la percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado y la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022?</p>	<p>H.E. 3: La relación de la percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado y la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022 es muy fuerte.</p>	<p>3.- Relacionar la percepción jurídica de los expertos sobre la garantía en las contrataciones del estado y la afectación del derecho a recurrir los actos administrativos en Tumbes 2022</p>	<p>Hermenéutico Estadística inferencial: Tau C de Kendall</p>
---	---	--	---